



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 200/2021
LIBRE GESTIÓN No. 292/2021

“SUMINISTRO DE PARTES E INSUMOS INFORMÁTICOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS INFORMATICOS DEL MOPT, (NO INCLUYE SERVIDORES, IMPRESORES, NI PLOTTERS)”

Nosotros: **CÉSAR ENRIQUE MARROQUÍN RIVAS,**

portador de mi Documento Único de

Identidad número

; y

número de Identificación Tributaria

; actuando en nombre y representación del ESTADO Y

GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, institución con número de Identificación Tributaria

; en mi calidad de GERENTE ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL, y designado por el Titular de la referida Cartera de Estado para la suscripción de actos como el presente; institución que en lo sucesivo se denominará “EL MINISTERIO” o “EL CONTRATANTE”; y **LUIS ALBERTO SEGOVIA BONILLA,** de

portador de mi Documento Único de Identidad número

; y Número de Identificación Tributaria

; actuando en nombre y representación en mi calidad de representante legal de la sociedad CORPORACION DIGITAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse CORPORACION DIGITAL, S.A DE C.V., del domicilio departamento de ; con Número de Identificación Tributaria

; quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré “EL CONTRATISTA” y en el carácter dicho, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de Suministro, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y su Reglamento que adelante se denominará LACAP, a los Términos de Referencia de la Libre Gestión número DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS/DOS MIL



VEINTIUNO, a la Publicación de Resultados emitida en el sitio electrónico de las compras públicas COMPRASAL, en fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta técnica y económica, conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a entregar al Ministerio el “**SUMINISTRO DE PARTES E INSUMOS INFORMÁTICOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS INFORMATICOS DEL MOPT, (NO INCLUYE SERVIDORES, IMPRESORES, NI PLOTTERS)**” adjudicados, bajo las condiciones establecidas en la Sección VII Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro, de los Términos de Referencia, y según precios unitarios ofertados por el Contratista, según siguiente detalle:

CORPORACIÓN DIGITAL, S.A DE C.V.				
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN OFERTADO	PRECIO UNITARIO S/IVA US\$	TOTAL S/IVA US\$
100	C/U	Patch cord ethernet 1ft	\$ 2.22	\$ 222.00
15	C/U	Disco duro SSD 512 GB SATA 3D NAND	\$ 74.90	\$ 1,123.50
2	C/U	Estación de acoplamiento de disco SATA 2.5 y 3.5 de doble bahía usb 3.0	\$ 64.00	\$ 128.00
200	C/U	Batería para UPS 12 V 7 Amp	\$ 20.00	\$ 4,000.00
25	C/U	Adaptador Inalámbrico Nano USB 2.0	\$ 17.00	\$ 425.00
4	C/U	Cable HDMI 15 FT 10.00 MTS 1080P	\$ 25.00	\$ 100.00
2	C/U	SSD M.2 2280, NVMe PCIe GEN 3.0 X 4 LANES, 240 GB	\$ 62.00	\$ 124.00
MONTO TOTAL CON IVA				\$ 6,122.50

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagará al contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta **SEIS MIL CIENTO VEINTIDOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$6,122.50)** incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios mediante pagos parciales que resulten de las órdenes de suministro que se emitan por el administrador del contrato amparadas al presente contrato y de conformidad con los términos de referencia, según reporte del Administrador del Contrato, previa



presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción del suministro, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el Contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de crédito fiscal o factura de consumidor final, hasta por el valor especificado en el Contrato, en la orden de suministro o entrega parcial a que corresponda dicho pago; c) nota recepción y comprobación de garantía emitida por la GACI en la que da por recibida y aprobada la garantía de cumplimiento de contrato. Dicho pago se hará en un plazo no mayor a treinta días calendario después de presentada la documentación requerida previa al pago, y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. **TERCERA: VIGENCIA:** El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de suscripción hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato será a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio, que emita el administrador de contrato, con vencimiento al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **QUINTA: ENTREGA DEL SUMINISTRO.** Las partes e insumos objeto de este contrato se entregarán conforme a las órdenes de suministro que emita el administrador de contrato, en las que determinará el lugar de entrega; en todo caso el suministro será entregado conforme al numeral dos punto dos, sección siete de los términos de referencia, que establece que será en la Gerencia Informática Institucional, modulo "F" del Ministerio, ubicado en Plantel La Lechuza, Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilometro 5 ½ Carretera a Santa Tecla, Frente al Estado Mayor de la Fuerza Armada, San Salvador, y el plazo de entrega del mismo será de dos días hábiles, a partir del siguiente día de recibida la orden de suministro, conforme se ha establecido en la oferta presentada por el contratista. **SEXTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este Contrato será financiado a cargo del Fondo General de la Nación (GOES) ejercicio dos mil veintiuno, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria emitida por la Gerencia Financiera Institucional, con número correlativo de verificación presupuestaria número cuatrocientos setenta y dos, de fecha uno octubre del dos mil dos mil veintiuno, agregadas al expediente administrativo de contratación. No obstante lo señalado y siempre que mediere la correspondiente Resolución Razonada de Modificación a este contrato, firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **SÉPTIMA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar



o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el Artículo ochenta y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **OCTAVA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, El Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del Recibo de Ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **NOVENA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres, ochenta y tres-A, ochenta y seis y noventa y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo ochenta y tres-B del citado cuerpo legal. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La modificativa será firmada por el contratante y el contratista y se tendrá por incorporada al contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga, deberá de gestionarse previo al vencimiento del contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los artículos setenta y cinco, setenta y seis y ochenta y tres del Reglamento de la referida Ley. **DÉCIMA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento del presente



contrato, el contratista deberá gestionar a favor del Estado y Gobierno de la República de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas y de Transporte, previo a la firma del contrato, garantía de cumplimiento de contrato que deberá presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; la vigencia de ésta garantía será a partir de esta fecha de suscripción del Contrato cubriendo el plazo contractual más noventa días calendario adicionales al plazo del contrato o de sus prorrogas, si las hubiere; el contratista deberá presentarla ocho días hábiles posteriores a la fecha de la orden de inicio. Dicha garantía o cualquiera de sus prorrogas en su caso, y su monto será el equivalente al diez por ciento del monto total contratado. Estas garantías deberán ser otorgadas por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador que cumplan como mínimo con una clasificación de riesgo "EA", reconocida por la Superintendencia del Sistema Financiero y de sociedades de garantías recíprocas según las establecidas en la Ley de Garantías Recíprocas, de la Micro; Pequeña y Mediana Empresa Rural y Urbano. **DÉCIMA PRIMERA: EXTINCIÓN.** El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. **DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del contratista respecto del objeto del presente contrato, durante el período de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de las garantías. **DÉCIMA TERCERA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el contratista dispondrá del plazo que le establezca el administrador de contrato después de notificado para la reposición del suministro, cuando: 1) el suministro presentare algún problema relacionado con la calidad o estos resultaren con daño, deterioro o defecto y 2) El Ministerio señalare su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en los Términos de Referencia de la libre Gestión relacionados. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará



efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciaron al Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **DÉCIMA**

QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato estará regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, Ley de Procedimientos Administrativos y subsidiariamente por el derecho común. **DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO**

CONTRACTUAL. Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

DÉCIMA SÉPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Por Acuerdo Ejecutivo número 1232, de fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, el Titular nombró como Administrador al señor

quien actualmente se desempeña como técnico informático en la Gerencia de Informática Institucional de esta Secretaría de Estado, para la administración de los contratos y órdenes de compra derivados de la Libre Gestión número doscientos noventa y dos, dos mil veintiuno; quien tendrá las facultades conferidas en el artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y setenta y cuatro de su Reglamento. En caso que en la ejecución del presente contrato hubiese una sustitución al administrador del mismo, el contratista aceptará dicho cambio con la debida emisión del correspondiente acuerdo ejecutivo de nombramiento, sin que deba realizarse modificación alguna al presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Los Términos de



Referencia de la Libre Gestión número doscientos noventa y dos /dos mil veintiuno; b) Las adendas y aclaraciones si las hubieren; c) La oferta Técnica y económica y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resumen de Evaluación, de fecha veintinueve de octubre del dos mil veintiuno; e) Las garantía; f) La orden de inicio; g) Las ordenes de suministro; y h) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. *En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá éste.* **DÉCIMA NOVENA:**

PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **VIGÉSIMA NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el Contratista en sus oficinas situadas en

Tanto el Ministerio como el Contratista podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, doce de noviembre del año dos mil veintiuno.



CORPORACION DIGITAL,
S.A. DE C.V.

Licenciado Cesar Enrique Marroquín Rivas
Gerente Administrativo Institucional
Designado por el Titular

Luis Alberto Segovia Bonilla
Representante Legal
CORPORACION DIGITAL, S.A DE C.V.”



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con quince minutos del día doce de noviembre de dos mil veintiuno. Ante mí, KARLA MARGARITA VELASQUEZ RODRIGUEZ,

comparece: por una parte el señor **CÉSAR ENRIQUE MARROQUÍN RIVAS**, de

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

; y número de

Identificación Tributaria

; actuando en nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, con número de Identificación

Tributaria ; en su calidad

de Gerente Administrativo Institucional; y designado por el Titular de esta Cartera de Estado para suscribir los contratos de libre gestión; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber

tenido a la vista la siguiente documentación: a) Acuerdo Ejecutivo número quinientos setenta y dos, de fecha tres de julio de dos mil diecinueve, mediante el cual consta que el suscrito fue nombrado

a partir del catorce de junio de dos mil diecinueve, como Gerente Administrativo Institucional; y b)

Acuerdo ejecutivo número novecientos veinticinco, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinte, el cual fue modificado mediante acuerdo ejecutivo número un mil ochenta, de fecha nueve



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE



de noviembre de dos mil veinte, de los que consta que el Ministro de Obras Públicas y de Transporte, con base a lo establecido en el artículo dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, autorizó al compareciente para que pueda suscribir los documentos que se generen de los procesos de Libre Gestión, en lo que respecta a las necesidades ordinarias en su área de competencia y del Viceministerio de Obras Públicas, hasta por un monto máximo de veinte mil Dólares de los Estados Unidos de América, institución que en lo sucesivo se denominará "EL MINISTERIO"; y por otra parte el Señor LUIS ALBERTO SEGOVIA BONILLA,

persona a

quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

; y Número de Identificación Tributaria

; actuando en nombre y representación en su calidad

de representante legal de la sociedad CORPORACION DIGITAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse CORPORACION DIGITAL S.A DE C.V., del domicilio

, con Número de Identificación Tributaria

; personería que doy fe de ser legítima y suficiente

por haber tenido a la vista: a) Fotocopia certificada por notario del testimonio de escritura pública de constitución de la referida sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día veintidós de junio de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios de la Notario Ada Patricia Echegoyen de Cabezas, inscrita en el Registro de Comercio al número DIECINUEVE del libro MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES del Registro de Sociedades, el día veintinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, de la que consta que la naturaleza, denominación y domicilio de la sociedad son los antes dichos, que el plazo de la sociedad es indefinido, que dentro de su finalidad se encuentra el otorgamiento de actos como el presente, que la administración y representación judicial y extrajudicial de la sociedad estará confiada al Presidente y Vice-Presidente, quienes duran en sus funciones dos años contados a partir de la vigencia de la Sociedad o sea a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro de Comercio, y está ampliamente facultado para otorgar actos como el presente y no requerirá de autorización de ningún órgano de la sociedad; b) Fotocopia certificada por notario de la Modificación al Pacto Social de la Sociedad antes



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

mencionada otorgada en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día veinticuatro de Mayo del año dos mil once, ante los oficios de la Notario Mirna Janeth Rauda, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO VEINTE del Libro DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día uno de junio de dos mil once, de la que consta la incorporación íntegra del pacto social y la Modificación y Aumento del Capital Mínimo de la sociedad, el cual se hará por capitalización de las utilidades de periodos anteriores, así mismo se acordó por unanimidad realizar modificación al pacto social y nombrar como Administrador Único Propietario al licenciado LUIS ALBERTO SEGOVIA BONILLA, estableciendo que la Administración fungirá para un periodo de siete años a partir de la inscripción en el Registro de Comercio; y b) Fotocopia certificada por notario de la credencial de elección de junta directiva de la sociedad en referencia, extendida por el secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, señora Claudia Carolina Saavedra Ramírez, en la que consta que en Asamblea de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día quince de junio de dos mil dieciocho, asentada en el acta número treinta y dos, se encuentra el punto único, en el que se nombró la nueva junta directiva de la sociedad, resultando electo como administrador único propietario al compareciente, para el período de siete años; la cual fue inscrita en el Registro de Comercio al número CINCO del libro TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA del Registro de Sociedades, el día trece de agosto de dos mil dieciocho; quien en el transcurso de este documento se denominará "EL CONTRATISTA" y ME DICEN: I) Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el contrato que antecede suscrito este mismo día; quien en el transcurso de este documento se denominará "EL CONTRATISTA" y ME DICEN: I) Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el contrato que antecede suscrito este mismo día. II) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho contrato, el contratista se ha comprometido a proporcionar al ministerio el suministro relacionado en la cláusula primera del mismo. El ministerio por su parte se ha comprometido a pagar al contratista la cantidad de hasta SEIS MIL CIENTO VEINTIDOS CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante pagos parciales que resulten de las órdenes de suministro emitidas por el administrador de contrato, con cargo al



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

presente contrato y hasta por el valor especificado en el mismo, y será pagado en la forma y tiempo como se establece en la cláusula segunda. El contratista por su parte entregará el suministro relacionado de conformidad a la CLÁUSULA QUINTA: ENTREGA DEL SUMINISTRO, en la que se establece: "Las partes e insumos objeto de este contrato se entregarán conforme a las órdenes de suministro que emita el administrador de contrato, en las que determinará el lugar de entrega; en todo caso el suministro será entregado conforme al numeral dos punto dos, sección siete de los términos de referencia, que establece que será en la Gerencia Informática Institucional, modulo "F" del Ministerio, ubicado en Plantel La Lechuza, Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilometro 5 ½ Carretera a Santa Tecla, Frente al Estado Mayor de la Fuerza Armada, San Salvador, y el plazo de entrega del mismo será de dos días hábiles, a partir del siguiente día de recibida la orden de suministro, conforme se ha establecido en la oferta presentada por el contratista. La vigencia y el plazo del referido contrato serán de acuerdo a la CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA: El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de suscripción hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. Y CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del presente contrato será a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio, que emita el administrador de contrato, con vencimiento al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. Las partes ratifican y aceptan las demás cláusulas establecidas en el contrato que antecede, a las cuales se someten. Yo la suscrita notaria DOY FE que las firmas que aparecen al pie del referido contrato, son AUTENTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de "EL MINISTERIO" y de "EL CONTRATISTA", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en tres hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

